

Demarcación de Hacienda de Santander

Santander, oficina en Panamá, 1, a la que se asigna el número de identificación 39-07-95.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

272

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 66, concedida al Banco de Castilla, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Castilla solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 66, concedida el 19 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Burgos

Burgos, agencia en Francisco Grandmontagne, 16-18, a la que se asigna el número de identificación 09-07-67.

Briviesca, sucursal en Justo Cantón Salazar, 8, a la que se asigna el número de identificación 09-07-68.

Madrid, 2 de noviembre de 1978.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

273

CIRCULAR 807 de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales por la que se autoriza al Laboratorio de la Aduana de Barcelona para la práctica de análisis de importación de güisqui.

La instrucción 2 de la Circular 747 de este Centro directivo, de 3 de noviembre de 1975, reservaba, en principio, la expedición de certificados de análisis para las importaciones de aguardientes compuestos y cores sujetos a reglamentación especial a la competencia del Laboratorio Central de Aduanas, hasta tanto dispusieran los Laboratorios provinciales del instrumental adecuado para aquella práctica.

Habida cuenta que el Laboratorio provincial de la Aduana de Barcelona ha sido dotado con el material conveniente para la realización de los indicados análisis, se autoriza a aquel Laboratorio para la expedición de los certificados de análisis a que hace referencia la Orden del Ministerio de Industria de 27 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio) y en cuanto se refieran a las importaciones realizadas a través de la Aduana de Barcelona.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 10 de noviembre de 1978.—El Director general, Antonio Rúa Benito.

Sr. Administrador de la Aduana de

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

274

ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Oviedo.—Expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Oviedo, consistente en transformar la calificación urbanística, de zona especial a verde de uso público, de los terrenos colindantes con la Plaza de Toros, presentado por el Ayuntamiento de la referida capital Fue aprobado.

2. Torrente (Valencia).—Documentación rectificadora del Plan Parcial de Ordenación Urbana de Torrente (Valencia) y de

la modificación que entraña del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca, adaptado a la solución Sur, presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1977.

Se acordó la aprobación definitiva del precitado expediente, a reserva de la subsanación de las siguientes deficiencias:

Primero.—Se especificará en la normativa correspondiente a la zona escolar que el posible exceso de volumen no podrá ser dedicado a otros usos que los estrictamente determinados para la zona.

Segundo.—Se graficiarán en los planos las cotas longitudinales y transversales de los bloques de edificación abierta en la zona de tolerancia industrial.

Tercero.—En dicha zona se acomodará la reserva de aparcamientos a lo dispuesto por el artículo 13, 2, e), de la vigente Ley del Suelo, rectificándose en este sentido los datos que constan en la Memoria y artículo 34 de las Ordenanzas.

Cuarto.—Se completará la normativa de la zona escolar con el señalamiento de la separación mínima entre bloques, que habrá de ser, al menos, igual a la altura del mayor.

Una vez completa y rectificadora la documentación correspondiente del plan parcial en la forma expuesta, deberá ser éste elevado a este Departamento en el plazo de dos meses, y por triplicado ejemplar, a los efectos procedentes.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra la número 1 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra la número 2, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

275

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras de «Nueva carretera GC-720, de Arrecife al puerto de Los Mármoles, circunvalación de Arrecife. Red arterial de Arrecife de Lanzarote».

Citación para levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados:

Declarada de urgencia la ocupación de las fincas precisas para ejecutar las obras de «Nueva carretera GC-720, de Arrecife al puerto de Los Mármoles. Circunvalación de Arrecife. Red arterial de Arrecife de Lanzarote», término municipal de Arrecife, les es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras hace saber que ha resuelto fijar para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas las siguientes fechas:

Día 30 de enero de 1979, fincas del número 1 al 3, ambas inclusive.

Día 31 de enero de 1979, fincas del número 4 al 6, ambas inclusive.

Día 1 de febrero de 1979, fincas del número 7 al 9, ambas inclusive.

Día 2 de febrero de 1979, fincas del número 10 al 12, ambas inclusive.

Dicho acto se iniciará, a partir de las nueve horas, en el Ayuntamiento de Arrecife, para trasladarse con posterioridad al propio terreno, pudiendo los interesados hacer uso de los derechos que les están reconocidos en el apartado tercero del